Interlocutorio	1203
Radicado	05266-31-03-003-2023-00239-00
Proceso	Verbal
Demandante	Itaú Colombia S.A.
Demandado	Alejandro Gómez Avellaneda
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Enunciar el valor catastral de los inmuebles objeto de leasing, a efectos de establecer la competencia por el factor objetivo - cuantía -núm. 6 art. 26 del C.G.P.-.

2. Excluir la pretensión tres (3), pues la escucha o no del demandado es un asunto que atañe al tramite y no se identifica con el petitum.

3. Acreditar que la dirección electrónica que se enuncia para efectos de notificación del demandado es la que éste usa para tales efectos -art. 8 Ley 2213 de 2022-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

23082023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e580b2e5f3d47722efffadb75d2fde793296d0091418048a1e656f7ac25689a**

Documento generado en 24/08/2023 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica